



1 CERTIFICACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO - DOS
2 MONTERO GAMBOA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA ABIE
3 DE SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS, CENTRO EMPRESARIAL FORUM, EDIFICIO C,
4 OFICINA UNO C UNO, BUFETE ARIAS & MUÑOZ; CERTIFICA: Con vista en el Registro
5 de Personas Jurídicas del Registro Nacional de la República de Costa Rica, a las
6 inscripciones practicadas bajo la cédula jurídica número tres - ciento uno - trescientos
7 trece mil quinientos ochenta y seis; al tomo mil cuatrocientos treinta, folio ciento doce,
8 asiento ciento treinta y cuatro; al tomo quinientos setenta y cuatro, asiento veintiocho mil
9 ciento noventa, consecutivo uno y al tomo quinientos veintisiete, asiento veintiocho mil
10 ciento noventa, consecutivo uno: PRIMERO: La existencia y vigencia actuales de la
11 compañía denominada WAU MÓVIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA;
12 SEGUNDO: Que su domicilio social es en el Centro Empresarial Forum, Edificio C, oficina
13 uno C uno, en Pozos de Santa Ana, San José; TERCERO: que la sociedad es
14 administrada por una Junta Directiva integrada por tres miembros que serán Presidente,
15 Secretario y Tesorero. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad le
16 corresponde al PRESIDENTE y al TESORERO de la sociedad, para lo cual tendrán las
17 facultades de APODERADOS GENERALÍSIMOS sin límite de suma conforme al artículo
18 mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil de la República de Costa Rica, cuando
19 actúen de manera conjunta. Además tendrán las facultades de sustituir su poder en todo o
20 en parte, reservándose o no para su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo
21 y podrán autorizar a cualesquiera otros miembros de la Junta Directiva o no, socios o no,
22 para firmar y atender las cuentas corrientes de la sociedad en la forma que lo dispongan;
23 TERCERO: que el señor EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER, de nacionalidad
24 venezolana, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Avenida Paseo Easo, Torre
25 Tamanaco, piso siete, oficina siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela,
26 portador del pasaporte de su país número nueve - ochocientos ochenta y dos - doscientos
27 setenta y siete, y ALFREDO VALLENILLA FERNÁNDEZ, de nacionalidad venezolana,
28 mayor de edad, casado en segundas nupcias, comerciante, vecino de Avenida Paseo
29 Easo, Torre Tamanaco, piso siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela,
30 portador del pasaporte de su país número ciento cinco mil doscientos veintiocho son

www.ariaslaw.com
SYLVIA IVETHE MONTERO GAMBOA



312546



1 respectivamente **PRESIDENTE** y **TESORERO** de esta sociedad. La suscrita Notario
2 Público hace constar que dicho nombramiento se encuentran vigentes a esta fecha. Es
3 conforme. La suscrita Notario Público advierte bajo su responsabilidad, que la anterior se
4 trata de una certificación en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona,
5 restringe ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Exipdo la
6 presente certificación a solicitud de los señores **EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER** y
7 **ALFREDO VALLENILLA FERNÁNDEZ**. San José, a las doce horas del veintiséis de

8 agosto de dos mil nueve.
9
10
11



12
13
14
15
16
17
18
19
20 **RAZON NOTARIAL:** La suscrita Notario Público, **SYLVIA MONTERO GAMBOA**, Notario
21 Público Con Oficina Abierta En La Ciudad De San José, Santa Ana, Pozos, Centro
22 Empresarial Forum, Edificio C, Oficina Uno C Uno, Bufete Arias & Muñoz, solicita a esta
23 Dirección Nacional de Notariado se sirva autenticar su firma, puesta al cierre de este
24 documento extraprotocolar, el cual describo como: Certificación de personería de **WAU**
25 **MÓVIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Dicha certificación es extendida a
26 solicitud de los señores **EDMOND JOSEPH SAADE ZEITER** y **ALFREDO VALLENILLA**
27 **FERNÁNDEZ**. Todo de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial. Dicho
28 documento surtirá efectos en la República del Ecuador. De conformidad con el artículo
29 sesenta del Código Notarial de la República de Costa Rica, la suscrita Notario Público hace
30 constar que el sello blanco que aparece en la presente certificación corresponde al sello

www.ariaslaw.com

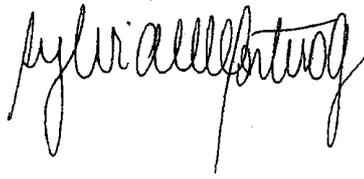
Sylvia Montero Gamboa

1 que la suscrita Notario Públic
2 que la firma puesta en el plie
3 Firmo en la ciudad de San Jos
4 dos mil nueve.

Sylvia



1 que la suscrita Notario Público tiene registrado en la Dirección Nacional de Notariado, y
2 que la firma puesta en el pliego que conforma esta certificación es de su puño y letra.
3 Firmo en la ciudad de San José, a las doce horas cinco minutos del veintiséis de agosto de
4 dos mil nueve.



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **SYLVIA IVETHE MONTERO GAMBOA**, CÉDULA 108440964, CARNÉ NÚMERO 10532, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **tres de septiembre del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



7 7 6 4 2 2 0 5 9 8

DNN

15115499



REPÚBLICA
COSTARRICENSE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA



SILVIA NAVARRO

Suprema de Justicia, en ejercicio
de la Ley Orgánica del Poder
Judicial, firma anterior del Licenciado
Nacional de Notariado, quien
Esta razón no implica juicio
documento.

EN BLANCO



70 63580

o(a)

03/9/0

REPÚBLICA DE COSTA RICA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR**: Que es auténtica la firma anterior del Licenciado **Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**, Director Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento: _____

ES CONFORME: San José, tres de setiembre
del dos mil nueve.--



IO C,
gistro
a las
entos
voce;
o mil
mil
e la
MA;
cina
es
nte,
le
las
tulo
do
o
vo
o,
n;
ed
re
a,
s

29 Easo, Torre Tamanaco, piso siete D, urbanización San Román, Caracas, Venezuela,
30 portador del pasaporte de su país número ciento cinco mil doscientos veintiocho son



www.ariaslaw.com
SYLVIA IVETTE MONTERO GAMBOA



10532

3-12540

Banco de Costa Rica

16/09/2009 09:01:17

Oficina: 915 MORAZAN
Cajero: 11216459
Cuenta: 42172903



DEBITO CTA CORRIENTE

Transaccion: COLONES
001-0242476-2
MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****625.00
Valores: *****0.00
Total: *****625.00

Monto en Letras:
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
EXACTOS

Depositante:000001917031
ARIAS HUEROZ



BCR OFICINA MORAZAN - 915

16 SET. 2009

~~RICARDO TIMENEZ PORTUGUEZ~~



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Silvia Navarro R.
Corte Suprema.

ES AUTENTICA
16 SET. 2009

SAN JOSE

Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Eduardo

Eduardo Cubero Barrantes
OFICIAL DE
AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N°	242/2009
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siempre la que usa el (la) señor (a); <i>Eduardo Cubero B</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA N. 15	7
DERECHOS RECAUDADOS US\$	50.-
LUGAR Y FECHA	San José 16 SET. 2009

Guadalupe Amador N.

ENCARGADA DE
ASUNTOS CONSULARES



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en SETE fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 29 ENE 2010

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

